



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE ABRIL DE 2009	Suplemento 6953 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 24862

DECRETO 171

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión pública ordinaria del Pleno celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por la que se propone se desafecte del dominio público del Estado y se le autorice al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la Colonia el Águila (actualmente Colonia Gil y Saenz) del Municipio de Centro, Tabasco, a fin de que en el se edifiquen las oficinas del Centro Regional Tabasco.

II.- La citada iniciativa fue turnada para su análisis, estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

III.- Que derivado de ello con fecha uno de abril del dos mil nueve, los integrantes de la mencionada Comisión, se reunieron para analizar la Iniciativa de decreto antes señalada, emitiendo el dictamen correspondiente, que al ser sometido a la consideración del Pleno fue aprobado, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 51 fracción XII de la Constitución Local, solicitó a este H. Congreso,

se desafecte del dominio público del Estado y se le autorice al titular del Poder Ejecutivo, para enajenar a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la Colonia el Águila (actualmente Colonia Gil y Saenz) del Municipio de Centro, Tabasco, a fin de que en él se edifiquen las oficinas del Centro Regional Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en términos del artículo 2º de su Ley Orgánica tiene como objetivos principales la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y paleontológico de la Nación.

TERCERO.- Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de diciembre del año 1991, por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, se enajenara a título oneroso a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, una superficie de **52,473.83 m², (Cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados)** de la Fracción denominada "ALFA", ubicada entre las Calles Ernesto Malda, Niños Héroe, Paseo Usumacinta y Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia el Águila en Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco, superficie de la cual por instrucciones de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, fue destinada **1,500.22 m² (Mil quinientos punto veintidós metros cuadrados)**, a favor del **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)** con el propósito de edificar en él las oficinas del Centro Regional Tabasco.

CUARTO.- Que mediante escritura número 1750, de fecha catorce de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público Número veintidós en el Estado y del patrimonio inmueble federal, con residencia en la ciudad de Villahermosa, se celebró contrato de compraventa entre la Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, mediante el cual este último adquirió para el entonces **Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco**, una fracción denominada "ALFA" del predio "Quinta Primavera" o "Radiotransmisora", o "Primavera de Atasta", ubicado en Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia El Águila de esta ciudad, constante de una superficie de **52, 473.82 m² (Cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres punto ochenta y dos metros cuadrados)**.

Dentro de la Escritura mencionada, se señala que del predio de interés deberá segregarse una superficie de **1500.22 m² (Mil quinientos punto veintidós metros cuadrados)**, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez sin número, de la Colonia el Águila, (actualmente Colonia Gil y Saenz) del Municipio de Centro, Tabasco, la cual se destinará a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Según consta en la escritura pública número 1756, de fecha veinticuatro de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público número veintidós, del referido predio se segregó una superficie de **4-35-33.00 hectáreas, (Cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas)**, la cual fue enajenada a favor de la sociedad mercantil denominada "inmobiliaria del Trópico Frio, S.A de C.V".

Sin embargo con fecha de veintiuno de abril de 1997, según consta en la escritura pública número 531, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Notario Público número tres de Teapa, Tabasco; mediante la cual el Gobierno del Estado adquirió la superficie señalada en el párrafo anterior, por conducto del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco.

QUINTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, solicitó a través del L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del **Centro (INAH) Tabasco**, al titular del Poder Ejecutivo, la donación de una fracción de **1500.22 m² (Mil quinientos punto veintidós metros cuadrados)**, de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, de la Colonia el Águila, (actualmente Colonia Gil y Sáenz) del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de edificar en él las oficinas del Centro Regional Tabasco.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública tiene como objeto la investigación científica sobre antropología e historia relacionada con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico, así como la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

Las instalaciones del Centro Regional Tabasco, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, permitirán garantizar la investigación, conservación restauración, protección, promoción y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, paleontológico, cultural e histórico de la región sur-sureste de México.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, mediante opinión técnica numero 47, de 16 de enero de 2008, determinó: ***“Con base en lo anterior, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, opina que es factible desagregar una fracción de 1500.22 m (Mil quinientos punto veintidós metros cuadrados) del predio denominado “ALFA”, conocido como “Quinta Primavera” o “Radio Transmisora” a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia”.***

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior y al no existir impedimento legal se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado ya descrito, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que en el se edifiquen las oficinas del Centro Regional Tabasco.

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 171

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, desafecte del dominio público así como a enajenar a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, una fracción de terreno con una superficie de **1500.22 m² (Mil quinientos punto veintidós metros cuadrados)** que será segregada de un predio mayor, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la Colonia el Águila, (actualmente Colonia Gil y Saenz) del Municipio de Centro, Tabasco, con las orientaciones, medidas y colindancias siguiente:

Del vértice 1 al vértice 2, al **SUROESTE**: con una distancia de 12.18 metros con Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña.

Del vértice 2 al vértice 3, al **SURESTE**: con una distancia de 36.34 metros con calle de acceso S/N a estacionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Del vértice 3 al vértice 4, al **SURESTE**: con una distancia de 37.30 metros con calle de acceso S/N a estacionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Del vértice 4 al vértice 5, al **NORESTE**: con una distancia de 29.70 metros con propiedad del Gobierno del Estado.

Del vértice 5 al vértice 6, al **NOROESTE**: con una distancia de 25.81 metros con propiedad del Gobierno del Estado.

Del vértice 6 al vértice 7, al **NOROESTE**: con una distancia de 3.31 metros con propiedad del Gobierno del Estado.

Del vértice 7 al vértice 1, al **NOROESTE**: con una distancia de 46.69 metros con propiedad del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio serán cubiertos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. DOMINGO GARCÍA VARGAS, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.